

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicada en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos o las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 9 de julio de 1986.— El Director General, Federico Terrón Muñoz.

ANEXO

Entidades financieras	Cuantía Subvención
BANCO MERIDIONAL ALUEXPRES, S.A.	417.826 Pts.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA Encarnación Gálvez Montilla	90.618 Pts.
CREDIT LYONNAIS EXPOSICIONES Y DISEÑOS DEL SUR, S.A.	265.645 Pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se delegan funciones en materias de desarrollo ganadero y producción vegetal en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Por Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (BOJA n° 32, de 29.11.82), fueron asignadas a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes las funciones y competencias que en materia de desarrollo ganadero y producción vegetal habían sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre (BOE n° 35 de 10.2.82).

La experiencia en la gestión de las ayudas contempladas en el Real Decreto 1552/84, de 1 de agosto (BOE n° 213 de 5.9.84), sobre Ordenación y mejora de explotaciones ganaderas extensivas, desarrollada en el ámbito de esta Comunidad por la Orden de 11 de junio de 1985 (BOJA n° 65 de 25.6.85) y el Real Decreto 2625/81 de 2 de octubre de 1985 (BOE n° 266 de 6.11.81), sobre Reestructuración del Olivar, mejorable y Reconversión de comarcas oliveras deprimidas, desarrollado por la Orden de 24 de marzo de 1982 (BOE n° 88 de 13.4.82), Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 30 de abril de 1982 y Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de 23 de abril de 1986 (BOJA n° 40 de 9.5.86), aconseja en pro de la economía, celeridad y eficacia de la actuación administrativa, delegar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas funciones relacionadas con la gestión de estas ayudas.

Por ello, esta Dirección General, al amparo de lo previsto en el artículo 47-1° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa autorización del Consejero de Agricultura y Pesca.

DISPONE

Artículo 1°. Se delega la formalización de los Contratos de Auxilios Económicos, previamente concedidos por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, tramitados al amparo del Real Decreto 1552/84, de 1 de agosto y del Real Decreto 2625/81 de 2 de octubre, en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 2°. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 24 de junio de 1986.— El Director General, Antonio González de Tánago

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de julio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de Viajes grupo «H», a Prinsa Travel, S.L., con el núm. 1490 de la orden.

Visto el expediente instruido con fecha 11.12.85, a instancia de Don Jorge Juan Pérez Menéndez, en nombre y representación de «PRINSA TRAVEL, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «PRINSA TRAVEL, S.L.», con el número 1490 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), Centro Comercial La Nogalera, local 404, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 7 de julio de 1986.

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 9 de julio de 1986, sobre concesión título-licencia de viajes grupo «A» mayorista-minorista, a «Viajes Sevilla Express, S.A.», con el núm. 1492 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 28.1.86, a instancia de D° Viviana Mana de Sartori, en nombre y representación de «Viajes Sevilla Express, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista-Minorista, y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordante del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista Minorista, esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» Mayorista-Minorista, a «Viajes Sevilla Express, S.A.» con el número 1492 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Virgen de Regla 21, 1º B, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los hospitales. (BOJA núm. 61, de 24.6.86).

Advertidos errores en el texto del Decreto 105/1986, de 11 de junio citado, publicado en el BOJA núm. 61, de 24 de junio, página 2.239 y siguiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.240:

Primera columna, última línea del párrafo 4º, donde dice: «duración y rehabilitación», debe decir: «curación y rehabilitación».

Punto 2 del art. 2º, donde dice: «...de accesibilidad de la población y la eficiencia...», debe decir: «...de accesibilidad de la población y de eficiencia...».

Página 2.242:

Segunda columna, punto d) del art. 24º, donde dice: «Conocer e informar el programa...», debe decir: «Conocer e informar el plan general, el programa...».

Página 2.243:

Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... en lo que respecta a asistencia especializada...», debe decir: «en los que respecta a la asistencia especializada...».

Sevilla, 8 de julio de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 122/1986, de 9 de julio, por el que se crea un Colegio Público de Educación General Básica en la provincia de Córdoba.

La demanda de puestos escolares en los niveles de Educación General Básica, hace preciso crear los Centros necesarios que dicha situación exige.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio (BOE 4 de julio) reguladora del Derecho a la Educación y con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre que en el Acuerdo

del Anexo, aportado b, punto d) se transfieren competencias del estado relativas a creación de unidades, secciones y centros públicos o la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con el informe de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 9 de julio de 1986,

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea el siguiente Centro de Educación General Básica en la provincia que se indica:

Provincia de Córdoba.

Municipio: Córdoba, localidad: Córdoba, Colegio Público de Educación General Básica, domicilio en General Castejón s/n, para 270 puestos escolares de Educación General Básica.

Artículo 2º. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar las Ordenes relativas al funcionamiento del citado Centro.

Artículo 3º. El presente Decreto surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a efectos de provisión del Profesorado.

Sevilla, 9 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA
Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 1986, de corrección de errores y omisiones, de la Orden de 17 de mayo de 1986, sobre aprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOJA núm. 46, de 21.5.86).

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 17 de mayo de 1986 (BOJA núm. 46 de 21.5.86) sobre aprobación de la relación de Centros Docentes Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que pueden acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del derecho a la educación, procede su rectificación en los siguientes términos.

Artículo primero: Rectificaciones que proceden:

A) NIVEL DE EDUCACION GENERAL BASICA (Anexo I de la Orden de 17 de mayo de 1986).

1º Procede reflejar en el apartado de observaciones los siguientes puntos:

a) Del total de unidades concertadas en los siguientes Centros, las unidades, que a continuación se relacionan y debido a no tener autorización definitiva para las mismas, son concertadas con carácter excepcional y transitorio por necesidades de escolarización detectados por las Delegaciones Provinciales. Progresivamente el concierto habrá de adecuarse al número de unidades con autorización definitiva.

CADIZ

11000319 Los Pinos (Algeciras)	2 unidades
11000290 San José Virgen de la Palma (Algeciras)	1 unidad
11001403 San Francisco de Asís (Cádiz)	1 unidad
11001567 San Ignacio (Cádiz)	1 unidad
11002936 Oratorio F. Padre Torres Silva (Jerez F.)	1 unidad
11003801 San Juan Bosco (Línea Concepción)	1 unidad
11005101 La Salle-El Carmen (San Fernando)	2 unidades

CORDOBA

14002731 Séneca (Córdoba)	2 unidades
---------------------------	------------

GRANADA

18900051 Suburbios de Los Angeles (Baza)	3 unidades
18002051 Inmaculada Niña (Granada)	3 unidades
18003739 Ntra. Sra. Rosario (Granada)	3 unidades
18003065 Sagrada Familia (Granada)	9 unidades
14004719 Niños Cantores Catedral (Guadix)	1 unidad